

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Deiber Arbey David Zapata
Demandado	Cooperativa de Transportes Especiales - Cootraespeciales
Radicación	05001-31-03-008-2021-00017-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la Cooperativa de Transportes Especiales "Cootraespeciales"

Se requiere a la Cooperativa de Transportes Especiales "Cootraespeciales" para que proceda con la notificación del llamado en garantía Osman Álvarez Rendón, conforme al numeral 1º del artículo 317 del Código general del proceso, que dispone: *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)